

¿Por qué existen Complejos Eólicos Industriales, mal llamados “Parques Eólicos” Fraccionados en la región del Biobío?



Chile es un país largo y angosto que se extiende por el borde occidental de Sudamérica, con más de 6,000 km de costa en el océano Pacífico, en este sentido el territorio posee una diversidad climática que permite el desarrollo de variados y únicos ecosistemas en el país, con riqueza ancestral de los pueblos originarios en los territorios, agrupados y divididos en regiones por características propias de cada asentamiento humano.

La Región del Biobío es la tercera más poblada del país, tiene una superficie de 24 mil 21 kilómetros cuadrados, representando el 3,2 por ciento del territorio nacional. Según el Censo 2017 la población alcanzó un millón 556 mil 805 habitantes y una densidad de 64,8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Desde el punto de vista climático, la región marca la transición entre los climas templados secos de la zona central de Chile y los climas templados lluviosos que se desarrollan inmediatamente al sur del río Biobío, posee una gran importancia respecto de la amplia variedad de especies nativas: por una parte tanto en la sección alta del Río Biobío, como en la Cordillera de Nahuelbuta se encuentra el bosque de Araucarias, el cual habitualmente se asocia con especies como coigüe (*Nothofagus dombeyi*), lenga (*Nothofagus pumilio*) y ñirre (*Nothofagus antártica*). Adicionalmente en el propio Nahuelbuta se pueden apreciar especies de la fauna y avifauna típica nacional, como el pudú (*Pudu puda*), el chucao (*Scelorchilus rubecula*), el carpintero negro (*Campephilus magellanicus*), el pitío (*Colaptes pitius*), el zorro de Darwin o Chilote (*Lycalopex fulvipes*), y el Puma (*Puma concolor*).

Desde el punto de vista administrativo, la región está compuesta por las provincias de Concepción, Biobío y Arauco. Además, considera 33 comunas: Florida, Penco, Tomé, Talcahuano, Hualpén, Chiguayante, Concepción, Hualqui, Santa Juana, San Pedro de la Paz, Coronel, Lota, Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, Los Ángeles, Cabrero, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, Laja, San Rosendo, Alto Biobío y Yumbel.

Asimismo, en Biobío se concentran importantes actividades económicas como siderúrgica, agricultura tradicional, industria de la celulosa, diversas actividades forestales, generación de Energía, turismo, ecoturismo y pesca, entre otras

En la VIII región Biobío existe un Mega Proyecto Eólico, Fraccionado el cual pretende cubrir una zona aproximada de 80.000 hectáreas de terrenos rurales agrícolas altamente poblados, en 3 comunas diferentes cada una con su jurisdicción administrativa correspondiente: Mulchén, Los Ángeles y Laja, con máquinas Aerogeneradoras de estos mal llamados “Parques Eólicos”

La particularidad de esta aberrante situación es que existe una empresa transnacional **AES Chile ex AES Gener**, que en el año 2014 presento 3 de sus proyectos “Parques Eólicos” de forma Fraccionada <https://www.cne.cl/wpcontent/uploads/2021/02/Instructivo-Criterios-de-Fraccionamiento.pdf> : Los Olmos en la comuna de Mulchén, Mesamávida y Campo Lindo en Los Ángeles, con una Simple Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**), sin los estudios correspondientes, eludiendo a los sistemas por donde se ingresan los proyectos (**SEIA/SEA**) Sistema de Evaluación Impacto Ambiental y la Super Intendencia de Medio Ambiente (**SMA**), organismos gubernamentales encargados de velar y proteger el medio ambiente según lo indica la ley de base 19.300. Por tanto, cabe mencionar y considerar este antecedente relevante del **Sr. Juan Carlos Monckeberg**, quien se desempeñó hasta el año 2013 en ambos **Organismos Gubernamentales**, sin embargo el año 2014 se cambia al **Área Privada** con toda la información privilegiada de cómo funcionan y proceden los sistemas estatales ante los proyectos energéticos y así asumir un rol estratégico trascendental en AES, <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2012/06/01/juan-carlos-monckeberg-asume-como-superintendente-del-medio-ambiente/> por tanto, los proyectos mencionados pasaron rápidamente por el proceso administrativo de evaluación para obtener el año 2015 la **RCA** Resolución de Calificación Ambiental favorable, para ejecutar sus proyectos, sin embargo la empresa dejo pasar hasta cinco años para iniciar el proceso de construcción, como lo fue con Mesamávida y Campo Lindo, posterior a ello ingresó dos proyectos más, nuevamente con una simple DIA “Don Álvaro, San Matías, razón por la cual realizamos la denuncia correspondiente SMA, no obstante este organismo no ha considerado tal denuncia a la fecha, sin embargo AES ingresa otro proyecto, esta vez Intercomunal “La Rinconada”, el cual abarca dos comunas Laja y Los Ángeles, conectándose a la sub estación de Campo Lindo, por ende con **EIA** Estudio de Impacto Ambiental, en consecuencia de los impactos antes no considerados este proyecto aún no ha podido obtener la RCA.

¿Qué es el SEIA?

El SEIA es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, regulado en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su Reglamento, definido como un procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, sobre la base de un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes. Está vigente en Chile desde el 3 de abril de 1997. Actualmente, el procedimiento se tramita de manera electrónica a través del SEIA.

Se someten al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos listados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y detallados en el artículo 4 del Reglamento. También se someten al procedimiento las modificaciones a estos proyectos, siempre que sean de consideración (según el artículo 2° literal g del Reglamento).

Ingresa como Estudios de Impacto Ambiental (EIA) aquellos proyectos o actividades que generan impactos significativos (es decir, efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley, y detallados en los artículos 4 a 10 del Reglamento). Los demás proyectos ingresan como Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

El procedimiento se tramita ante las direcciones regionales del SEA, o bien ante la Dirección Ejecutiva en caso de proyectos interregionales.

En los EIA se considera siempre un período de Participación Ciudadana (PAC) a lo menos, y cuando procede, se considera también un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI). El procedimiento de las DIA puede considerar PAC cuando es solicitada por la ciudadanía y dispuesta por las direcciones regionales del Servicio o la Dirección Ejecutiva en su caso.

La calificación de un proyecto como aprobado, aprobado con condiciones o rechazado, es decidida por las Comisiones de Evaluación Ambiental en los proyectos regionales, y por la Dirección Ejecutiva del SEA en los proyectos interregionales.

El procedimiento culmina con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

1. **Si la RCA es favorable**, al aprobar un proyecto, certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo las eventuales medidas de mitigación, compensación y reparación, así como los criterios para el seguimiento posterior de sus compromisos y su fiscalización, por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Obtenida una RCA favorable ningún organismo del Estado podrá negar las autorizaciones ambientales posteriores pertinentes.
2. **Si, en cambio, la RCA es desfavorable**, el proyecto no se podrá ejecutar ni podrá obtener los permisos ambientales.

El titular del proyecto o actividad deberá someterse a las condiciones establecidas en su(s) RCA a lo largo de su construcción, ejecución y etapa de cierre.

Es importante tener en cuenta que los proyectos que, según el artículo 10 de la Ley N°19.300, deben ingresar al SEIA, no pueden ejecutarse hasta que no obtengan una RCA favorable, y su ejecución constituye una infracción que es sancionada por la SMA.

El SEIA es administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) el cual tiene como funciones principales administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y promover y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos.

Link de los proyectos eólicos de AES ingresado al SEIA, ordenados cronológicamente año de ingreso y obtención RCA:

Los Olmos 2014-2015

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20los%20olmos>

Mesamávida 2014-2014

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20mesamavida>

Campo Lindo 2014- 2015

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20campo%20lindo%20>

San Matías 2020-2021

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20san%20matias>

Don Álvaro 2021-2023

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20don%20alvaro>

Rinconada 2021- En calificación

<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=parque%20eolico%20rinconada>

FRACCIONAMIENTO ILÍCITO DE UN MEGAPROYECTO EÓLICO EN TRES PROYECTOS SEPARADOS QUE CONSTITUYEN UNA SOLA UNIDAD FUNCIONAL, ECONÓMICA, JURÍDICA Y TERRITORIAL. -

La prohibición al fraccionamiento de Proyectos está regulado en el artículo 11 bis de la Ley N° 19300, introducido mediante la reforma del 2010, en el cual se establece que: “Los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema. No se aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas”.

En primer lugar, cabe destacar que parcelar (fraccionar) un proyecto/actividad en distintos proyectos es ilegal cuando el fin de dicha decisión consiste en eludir el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que se da en las siguientes hipótesis:

1° Se está cambiando la vía de ingreso, es decir, un proyecto que debiera ingresar a través de un Estudio de Impacto Ambiental se somete a evaluación por medio de dos o más Declaración de Impacto Ambiental.

Dejemos constancia que esta forma de elusión al SEIA acarrea consecuencias importantes, en particular modo en relación con la participación ciudadana, por cuanto tratándose de un ingreso vía DIA la participación ciudadana no es obligatoria y ese es un objetivo muchas veces buscado frente a proyectos de energía que habitualmente presentan un fuerte rechazo de la población como es el caso de los Parque Eólicos.

2° Se evita el ingreso al SEIA; por lo tanto, el proyecto no será evaluado ambientalmente. Esto se verifica cuando el proyecto general es dividido en distintos “micro-proyectos” que no cumplen con los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 10 LBGMA. En este caso tendríamos a un proyecto o actividad que queda totalmente al margen del SEIA.

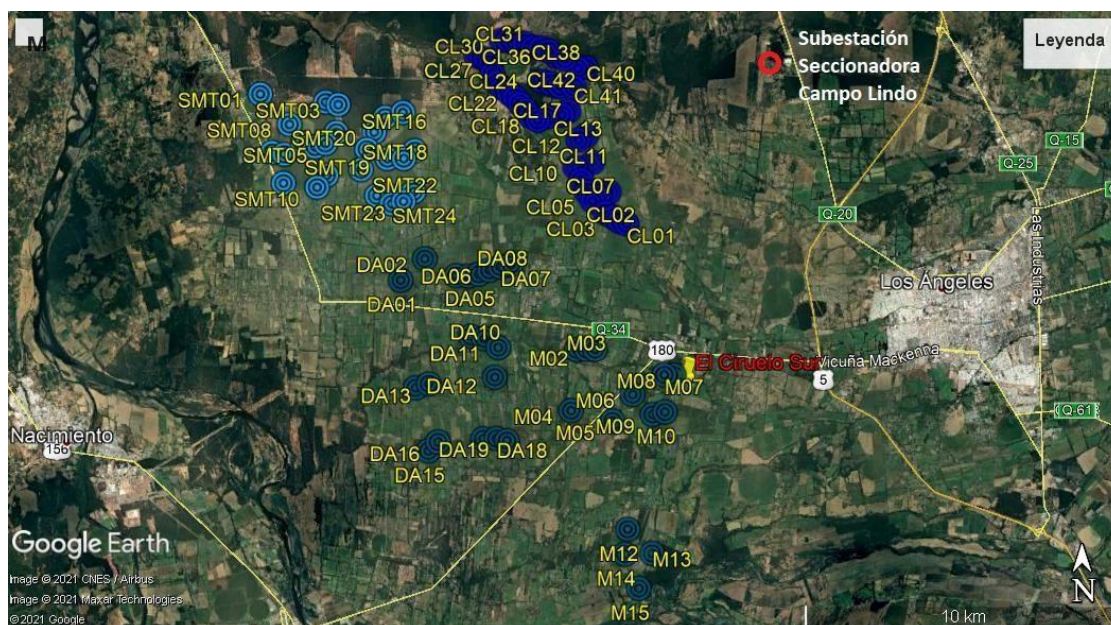
En este caso, la sociedad Matriz y Controladora AES GENER S.A. ha buscado variar el instrumento de evaluación ambiental aplicable a su actividad empresarial, toda vez que los cuatro proyectos individualizados en el Numeral II precedente tienen las siguientes características que le otorgan una unidad funcional, económica, técnica, temporal y territorial:

- Se emplazan en un mismo territorio geográfico.
- Los cuatro proyectos han sido modificados por las sociedades que figuran como titulares en el ingreso de cada proyecto al SEIA y dichas modificaciones no han sido objeto de la correspondiente evaluación ambiental.
- Poseen una interacción o vinculación de infraestructura en la distribución de la energía eléctrica que buscan generar.
- Existe una unidad funcional entre todas las partes, obras o acciones de los tres proyectos, los cuales en su conjunto están destinados a un mismo propósito económico y productivo: La generación de electricidad mediante Aerogeneradores.
- Las denunciadas buscan construir los cuatro proyectos en el mismo periodo temporal, de manera que comiencen a operar simultáneamente o al menos en un plazo cercano.
- Los cuatro proyectos presentan contigüidad territorial entre unos y otros que permiten su cómoda explotación y administración.
- Los cuatro proyectos estarán unidos en lo relativo a sus líneas de transmisión de la electricidad que generen y desembocarán todos en una misma central de pasada.
- Las titulares de los cuatro proyectos eólicos son sociedades que forman parte de una estructura societaria piramidal, donde existe una sociedad intermedia (NORGENER RENOVABLES S.p.A) que es la única accionista y propietaria de las sociedades titulares de cada uno de los cuatro proyectos denunciados y, a su vez, la única propietaria de NORGENER RENOVABLES S.p.A. es la matriz AES GENER S.p.A., según pasaremos a desarrollar en el acápite siguiente.

Desde el punto de vista subjetivo, es evidente que la Matriz AES GENER S.A. y sus cuatro filiales saben ciertamente que el fraccionamiento de proyectos es una forma ilegal de elusión ambiental y no podían menos que saberlo pues cuentan con la asistencia técnica y jurídica suficiente como para poder conocer esta expresa prohibición legal contenida en el artículo 11 Bis de la ley N°19300.

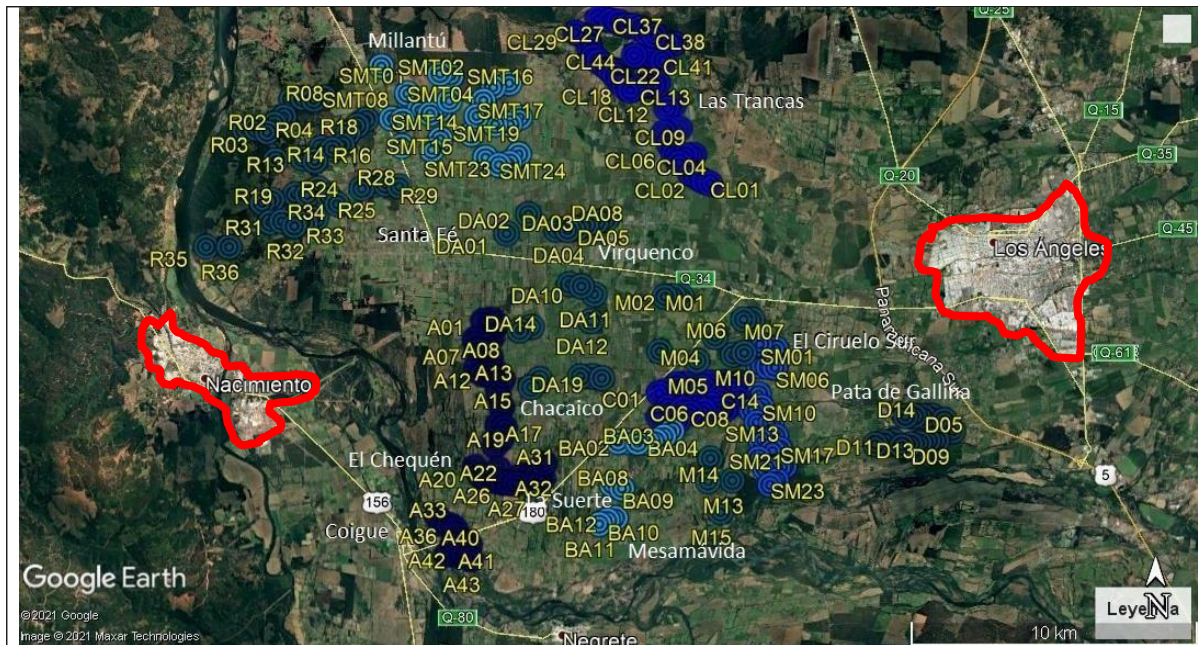
Lo dicho nos lleva a la única conclusión posible de obtener de los hechos objetivos ejecutados por las denunciadas: Todas ellas -matriz y filiales- conocían y sabían ciertamente que con el ingreso de los cuatro proyectos en forma fraccionada mediante simples Declaraciones Ambientales les sería más sencillo y expedito obtener las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental que optar por la vía de un Estudio de Impacto Ambiental, el cual les impondría exigencias, requisitos y mitigaciones ambientales que claramente no podrían cumplir dado el enorme impacto que generará este Megaproyecto Eólico.

Especialmente buscaron evitar en todo momento verse obligados a realizar una consulta ciudadana con claridad, transparencia y debidamente informada a los vecinos afectados por el proyecto, lo cual mediante la ilícita conducta desplegada por las denunciadas en los hechos dejó a muchas comunidades sencillamente al margen del proceso de evaluación ambiental y que son precisamente aquellas que hoy ven afectadas su calidad de vida, salud y formas de vida por la irrupción prácticamente al lado de sus propiedades de gigantescos aerogeneradores que en realidad forman parte de un UNICO Y GIGANTESCO PARQUE EÓLICO conformado por MÁS DE 200 AEROGENERADORES y cuya única titular es la empresa AES GENER S.A.



Proyectos de AES en la comuna de Los Ángeles

Sin duda algo está sucediendo en nuestra región Biobío, ya que contamos con “Parques Eólicos” en funcionamiento en zonas de estas características (Rurales Agrícolas), las afectaciones y alteraciones que sufren a diario en la calidad de vida las personas se pueden constatar con los proyectos que están funcionando (Mulchén, Negrete, Los Ángeles). Por tanto los ciudadanos vemos con mucha preocupación y desconcierto como siguen ingresando más proyectos energéticos al **SEIA**.



— Contorno demarcado muestra las zonas urbanas de las comunas, el resto pertenece a zonas rurales a agrícolas.

●CL8 Los círculos georeferenciados la letra idéntica la inicial del nombre del “parque eólico” y el número del Aerogenerador.

Solo en la zona poniente de la ciudad zona urbana de Los Angeles hay proyectado 250 Máquinas Aerogeneras.

Podemos hacer referencia a modo de ejemplo la comuna de Los Ángeles ínfima en población y territorio urbano, opuesto al territorio que abarca la zona poniente (población rural) hay proyectado 10 parques eólicos, más de 250 Máquinas Aerogeneradoras y 6 de estos proyectos pertenecen a la empresa AES. Es aterrador cómo nos están transformando la región en otra nueva Zona de Sacrificio Ambiental, lamentablemente este patrón se repite en muchas comunas de nuestro país y con otras empresas como **WPD, Engie, Acciona, CMPC, Consorcio Eólico, StatKratf, Enel, Cielo Wind Maiesntrean, Forestal Arauco, etc.**

Otro caso emblemático es la empresa WPD que ha operado de la misma forma

¿Por qué el Estado, los gobiernos, empresas nacionales y transnacionales que operan en nuestro país olvidan, desconocen y/o simplemente No les interesa **LOS PRINCIPIOS RECTORES de las Naciones unidas sobre DDHH y EMPRESAS?** Sí existen 3 pilares establecidos:

1. Deber del Estado de Proteger Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas.

2. Responsabilidad de las empresas de respetar Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación. Pilar

3: Acceso a mecanismos de reparación Como parte de su deber de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces”.

Las comunidades apelamos actuar con diligencia y consciencia, nuestra actual Constitución también establece un criterio que ha sido vulnerado **“El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación que incluya la preservación de la naturaleza, la protección del patrimonio ambiental y la conservación del patrimonio cultural”**. El desarrollo no puede ir de mano con la destrucción de los ecosistemas con los cuales convivimos y la calidad de vida, la Transición Energética no se está desarrollando de manera justa, buscando el equilibrio armónico, con estudios acuciosos en periodo de tiempo y extensión adecuado a cada contexto sin transcribir “modelaciones” referenciales que no se asemejan a las diferentes realidades territoriales, se debe respetar el uso y calidad del suelo, los proyectos no se pueden desarrollar en zonas habitadas.

Las comunidades que están en el área de influencia y afectadas directamente, son las ultimas en enterarse, así sucedió la Comunidad El Ciruelo Sur el 2020 cuando empezó la construcción abruptamente con el Parque Eólico Mesamávida, se vio expuesta a una situación que desconocía, La empresa “Bosque Mar” el año 2014 ingreso el proyecto al SEIA con 42 aerogeneradores en ese sector de Mesamávida, el cual queda a 10 km de la comunidad, queda en evidencia que la Declaración de Impacto Ambiental, sólo consideraron ese sector, declarando que existe menos del 2% de población, un 15% de forestación y un 10% de aves, nuestra “Comunidad El Ciruelo Sur”, existen familias al frente de la zona base del parque (Emplazamiento de Subestación), donde sólo nos separa el único camino asfaltado que existe en todo el sector, alrededor y dentro del predio en construcción existen una gran cantidad de viviendas habitadas desde mucho antes de la fecha en que fue presentada como evidencia para la DIA (con sólo un recorrido visual esto se puede corroborar google hearth pro).

La empresa Bosque Mar el mismo año desiste del proyecto en el sistema, a pesar de ello AES Gener lo adquiere tal cual fue presentado y obtiene la RCA favorable, sin embargo el proyecto ejecutado es totalmente diferente en la cantidad, en el de diámetro del rotor, convivimos con máquinas aerogeneradoras gigantes 220 mt en dimensión a menos de 300 mt sobre los hogares, la potencia que era de 2,3MW y ahora de 4,2 MW, además se modificaron las ubicaciones georreferenciadas inicialmente aprobadas del proyecto.

Es la primera vez que se instalan en nuestro país estos aerogeneradores con estas características, es decir somos conejillo de prueba, la aprobación de tales modificaciones AES la gestiono con una consulta de pertinencia a la autoridad respectiva, sin considerar esta una nueva evaluación a pesar de los años desface en la construcción, nuevas variantes, condiciones, etc. de estas modificaciones cuál sería el real impacto que podría ocasionar.

Todo lo mencionado con nuestras inquietudes han sido planteadas con formalidad a la empresa, como así también a las autoridades y organismos competentes en donde las respuestas han sido en base a supuestos "Modelaciones" se supone que a medida que avance el funcionamiento del proyecto, se sabrá el impacto real mientras tanto, esto ha transcurrido con plena normalidad para la empresa, nos preocupa la falta de probidad quién y/o quienes deben responder, regular, investigar, cautelar, velar, fiscalizar, etc. ante estas circunstancias.

El mismo procedimiento lo repite en el proceso de DIA y obtención RCA del Parque Eólico Campo Lindo, la empresa modifica por completo el proyecto y nuevamente con una Consulta de Pertinencia. Cómo es posible que proyectos de tal envergadura con inversiones impresionantes sobre los 250 millones de dólares cada uno, pueda realizar tantos cambios significativos, presentar un DIA tan diferente a la realidad del sector en donde se está ejecutando y se escapan detalles tan importantes como considerar a la comunidad directamente afectada por esta gran intervención (Mesamávida y Campo Lindo no tuvimos PAC). ¿Por qué no se vuelve a realizar una revisión más exhaustiva de la DIA de proyectos presentado con 6 años de diferencia para su ejecución y así corroborar, si los datos entregados no afectan a la comunidad y/o efectivamente son reales?, ¿Cuál es el impacto directo en nuestra calidad de vida y el medio ambiente en el período de construcción y funcionamiento?, ¿Cuál es la normativa vigente para regirse y respetar la distancia mínima exigidas para instalar y funcionar en predios rurales agrícolas habitados?, ¿Quién vela por resguardar los derechos de los ciudadanos, la calidad de vida de las personas y el medio ambiente?, ¿Cuáles son todas las consecuencias que afectan la parte física, psicológica, social, cultural y ambiental de la comunidad?, ¿Quién da garantías sobre la calidad y bienestar de vida?, ¿Quién da las garantías de regularización y fiscalización?. ¿Por qué eligen esta zona para instalar sus proyectos eólicos, si a la altura en que se encuentran los aerogeneradores, existe buena calidad de viento en todas partes?, ¿Por qué no se construyen estos proyectos en zonas menos habitadas, donde las alteraciones de ecosistemas productivos no se vean tan afectados?, ¿Qué relación tiene la presencia actual de líneas de alta tensión a escasos kilómetros de estos nuevos emplazamientos? Los proyectos no tienen alguna concordancia con los PLADECO (plan de desarrollo comunal) correspondientes.

Es tremendamente abrumante la situación vial en el proceso constructivo, ya que en las zonas rurales en su mayoría los caminos no son pavimentados y cada invierno se sufre las consecuencias del clima, así mismo en verano debemos soportar las consecuencias del polvo, la intervención, obstrucción, cortes, deterioró de las rutas viales de las comunidades y los vehículos con la ejecución de los proyectos de esta envergadura ¿Existe algún plan de mantenimiento vial y quién lo fiscaliza? ¿Mediante qué resolución fundada, lograron establecer límites de peso máximo superiores a 45 toneladas en el Peso Bruto Total de los

vehículos (Decreto N°158), para la circulación por caminos públicos específicos o tramos de éstos, en los cuales no existan estructuras con limitación de carga y previo informe técnico favorable de la Subdirección?

Con la instalación de máquinas aerogeneradores y la construcción de la Planta de hormigonado, debería producirse un cambio en la tipología del suelo, y pasar a ser industrial. La normalidad indica que el cambio de tipo de suelo afecta al rol de la propiedad, es decir, la propiedad en cuestión debería dejar de ser agrícola y convertirse en zona industrial. Con las consecuencias ambientales y sociales que ello implica, para el propio predio y la zona en general. ¿Qué normativa es la que permite esta situación tan particular? Ya que, a modo de ejemplo, uno de los principales inconvenientes para los comités de viviendas rurales, es precisamente el cambio del tipo de suelo de agrícola a urbano, en ese caso. ¿Qué normativa es la que permite de manera tan simple y sencilla, cambiar de tipología sólo el sector de las obras permanentes y no el rol completo del terreno?, ¿Es factible hacer público y transparentar los documentos que indiquen ese cambio de uso de suelo? Es de conocimiento general que las zonas afectadas por el emplazamiento de los parques eólicos corresponden a los mejores suelos agrícolas productivos de la provincia, existen – por ejemplo - múltiples plantaciones frutícolas, que conciben la sustentabilidad a cientos de familias mediante el empleo y trabajo que generan. La presencia de estas máquinas aerogeneradores afectan e impiden la producción de muchos tipos de cultivos y/o procesos agrícolas ganaderos, por ejemplo: actividad apícola (por efecto ruido magnético y sonoro “produciría desorientación y pérdida de sentido” en las abejas) y crianza animal (por efecto ruido y sombra “generaría engorda deficiente” y “baja producción lechera” en los planteles vacunos y ovinos) toda vez, que no existen estudios acabados relacionados al tema en nuestro país. Pero que, de acuerdo a la experiencia de otras zonas con parques eólicos en funcionamiento, se producirían graves consecuencias en la producción agrícola, generando inconvenientes futuros en la situación alimentaria de la población.

Sí hablamos de la escasez hídrica las zonas rurales no contamos con agua potable y nos alimentamos de las napas de agua, pero estas son **deprimidas** por meses hasta llegar al nivel árido que les permita hacer excavaciones profundas en un radio muy extenso, después rellenarlo con mínimo 100 camiones de concreto cada aerogenerador, pero esto no le da la estabilidad necesaria a máquinas sobre 220mt en dimensión, también necesita perforaciones para colocar los pilotes de fierro de 20, 40,mt, etc. y la cantidad que sean necesarios para estabilizarlos. ¿Esto no altera las napas de agua? ¿No provocan contaminación, destrucción? ¿Por qué no existen estudios correspondientes, ni voluntad para hacerlos?

Para las comunidades enfrentar esta problemática socioambiental en desigualdad de condiciones, implica un alto costo a nivel físico, emocional, económico y social (deslegitimación e invisibilización de nuestras organizaciones y el quehacer, amedrentamientos, persecución, judicialización, exclusión, discriminación, etc.) Sin embargo a pese a todas las adversidades hemos sido perseverantes y elocuentes, tocando muchas puertas para sensibilizar, esto se está incrementando de una manera desproporcional, aberrante sin consciencia alguna de los daños irreversibles que se provocan por la falta de normativa, regularización y/o voluntad, muchas veces no hay dicho **“No hay nada que hacer”** las autoridades para justificar la falta de probidad, pero sí las

comunidades hemos logrado eliminar 4 Maquinas Aerogeneradoras y desplazar 3 de lugar por estar a menos de 200 mt de las casas y caminos con Resoluciones Ambientales del 2015. Cuánto más se podría lograr, sí ellos comprendieran lo que está sucediendo y dejarán de tratarnos como un número, sí aunar compromisos, voluntades, criterios, esfuerzos, etc. como Autoridades y Organismos Competentes fuera una práctica funcional, no tomado como una excepción o sacrificio, todo sería diferente, la cadena de valor tendría sentido para convivir en equilibrio y no tan solo subsistir causando daños al entorno que nos cobija.

En este video resume que es enfrentar y convivir con Complejos Eólicos, mal llamados o disfrazados de un nombre subjetivo "Parques Eólicos" que no corresponde No somos un jardín de cemento...

<https://youtu.be/1z6i4D9Xx3s?si=85AXQLPmzVR4eLI1>

https://youtu.be/XDRhAUIJw_E?si=GQ5rz0DW6xG57NXC

Hay mucho por hacer...

Vilma Mellado C.

Presidenta
Comunidad El Ciruelo sur

Coordinadora Socio Ambiental Bio Bío

Link que muestran parte de la problemática documentada cronológicamente con la invasión de Proyectos Eólicos en Zonas Rurales Agrícolas.

https://www.youtube.com/watch?v=zjoBpH2TAI0&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=38

Los Ángeles nueva zona de Sacrificio, región de BioBío Chile.

<https://www.youtube.com/watch?v=ZjIXfe11hWl&list=LLS7fsQw3gyvIN7LMmXPkZRw&index=59>

Aes Chile Abusa – No al parque eólico Los Olmos Mulchén

https://www.youtube.com/watch?v=-Ahi8aoeO44&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=38

Aes Gener Abusa en El Ciruelo Sur Parte 1

https://www.youtube.com/watch?v=Ufrij0zySbM&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=36

Aes Gener Abusa en El Ciruelo Sur Parte 2

https://www.youtube.com/watch?v=l3N4BSODdJs&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=35

NO, AL PARQUE EÓLICO MESAMÁVIDA_AES GENER

https://www.youtube.com/watch?v=AAG-R7U4_3l&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=16

Parque Eólicos Negrete y sus Afectaciones parte 1

https://www.youtube.com/watch?v=gHE4qLYcpXE&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=15

Parque Eólicos Negrete y sus Afectaciones parte 2

https://www.youtube.com/watch?v=tbnr41_eOAI&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=31

Algunas autoridades se pronuncian, comunidades aúnan fuerzas

https://www.youtube.com/watch?v=skgj4JNMYso&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=25

CORE Bio Bío se pronuncia ante la problemática Parques Eólicos en la región.

https://www.youtube.com/watch?v=XDRhAUIJw_E&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=37

Aes Gener Abusa - Diputado Monsalve y su compromiso con la Comunidad

https://www.youtube.com/watch?v=S3u9XjKjXj4&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=21

No Al Parque Eólico - Sesión Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados 190421

https://www.youtube.com/watch?v=p30pYj8KBo0&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=17

No al Parque Eólico - Las Comunidades Unen sus Fuerzas

https://www.youtube.com/watch?v=pKs9fm5-y_g&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=9

No al Parque Eólico - Diálogo "Ciudadanía Ambiental" y Candidatos a Gobernador Región del Bío bio (1)

https://www.youtube.com/watch?v=juWoYwZ3NF8&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=8

No al Parque Eólico - Diálogo "Ciudadanía Ambiental" y Candidatos a Gobernador Región del Bío bio (2)

<https://www.youtube.com/watch?v=NJcJMbMESEQ&list=PLMF42b5bkAR8K7ayZWYNm2a5AA8Z5dXFu&index=48>

El Estallido Rural Inicia - Gobernador de Biobío en El Ciruelo Sur_Julio 2021

https://www.youtube.com/watch?v=qpgcN6R0LBM&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=14

Juan Carlos Monckeberg se desempeña entre el 2010- 2012 SEA, 2012-2013 SMA y el 2014 asume como Director de Medio Ambiente de AES GENER actual AES Andes

<https://www.youtube.com/watch?v=G75717JRfnQ&list=PLMF42b5bkAR8K7ayZWYNm2a5AA8Z5dXFu&index=15>

El Estallido Rural Inicia - Primera Marcha Familiar por las Tierras Libres Negrete septiembre 2021

https://www.youtube.com/watch?v=Zr_2Vx0seeY&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=16&t=90s

No Al Parque Eólico - El lado B de la energía limpia (Meganoticias)

https://www.youtube.com/watch?v=vVQUYmxIXdl&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=12

Impacto medioambiental y social Parque Eólico Mesamávida_Aes Andes - Encuesta U. Andrés Bello

https://www.youtube.com/watch?v=Y9z_ZBjiRWM&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=10

PDL Regula Instalación de Parques Eólicos - Dip. Joanna Pérez_Junio 2021 (Radio San Cristóbal)

https://www.youtube.com/watch?v=0oOboRN-LhE&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=2

Aes Chile Abusa - No Al Parque Eólico Campo Lindo Los Ángeles

https://www.youtube.com/watch?v=3Uf6cp4_U5c&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=7

Parques eólicos bajo la mira - Anwar Farrán en Bio bío Chile 2021

https://www.youtube.com/watch?v=oZLSVPaZ0d8&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=5

Aes Chile Abusa - SMA acoge denuncia por Fraccionamiento_Agosto 2021

<https://www.youtube.com/watch?v=eNwwWRxynmq>

Parque Eólico Rinconada Laja.

https://www.youtube.com/watch?v=0AFrM_av-cE&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1&index=1

Desprendimiento de Aspa de Aerogenerador - Parque Eólico Cuel_Febrero 2022

<https://www.radiocamilatv.cl/portal/views/noticia.php?codNoticia=NTkxMg==>

CORE BioBío realiza de comisión de Planificación Territorial en Terreno Los Ángeles

<https://www.youtube.com/watch?v=bimFLIQb15w>

¿Por qué AES tiene tantas garantías?

<https://www.youtube.com/watch?v=iQNWoQihPLY>

Empresa interviene canales de regadío y camino de servidumbre, provoca inundaciones pérdida total cosechas.

<https://www.youtube.com/watch?v=JlsytmmLjeM>

Comunidades emplazan a diputado Cristóbal Urruticoechea hacerse cargo de sus funciones (Lucro Directo con empresa, sociedad Azcar)

<https://www.youtube.com/watch?v=GIGGrYcykmc&t=4s>

Organizaciones emplazan a Diputado Cristóbal Urruticoechea Ríos.

<https://www.youtube.com/watch?v=cnYS1r7lrkM&t=87s>

Relacionamiento comunitario empresas eólicas

<https://www.youtube.com/watch?v=rIuibAH7B7A&t=34s>

AES Andes interpone Recurso Protección a quienes se defienden de las vulneraciones socioambientales

https://www.youtube.com/watch?v=Kf_KrTTaMUs

AES Andes provoca Fatal accidente Ruta Q-262 Proyecto Eólico Campo Lindo

<https://www.youtube.com/watch?v=d-1r9SHq39U>

AES repite el patrón, los mismos Ingenieros hidráulicos en proyecto Mesamávida

https://www.youtube.com/watch?v=1z6i4D9Xx3s&list=PLMF42b5bkAR890Tq62F3MT7Le_q9aP8P1

Ruidos molestos y efecto sombra: El problema de los parques eólicos (Chilevisión Noticias) _Mayo 2023

<https://youtu.be/mSlAyMyclbY?si=b8WFPW4wtpB09R8n>

La realidad, mal llamados "Parques Eólicos" Exposición cámara de Diputados y Diputadas Chile, Abril 2024

Las comunidades afectadas contamos con mucho material audiovisual, registros sobre todas las Aberraciones Socioambientales y vulneraciones a las cuales nos han expuesto con la invasión de estos Proyectos Eólicos en Zonas Rurales Agrícolas, altamente pobladas, así también las acciones conscientes que hemos realizado para visibilizar, informar, denunciar y respaldarnos en 2 canales de YouTube y Redes Sociales (otros no lo hemos subido)

https://www.youtube.com/results?search_query=comunidad+el+ciruelo+sur

Comunidad El Ciruelo Sur

https://www.youtube.com/results?search_query=coordinadora+socioambiental+bio+bio

Coordinadora Socio Ambiental BioBío

Fuentes biográficas

<https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/region8/clima.htm>

<https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/region8/#:~:text=La%20Regi%C3%B3n%20del%20Biob%C3%ADo%20se,este%20con%20la%20Rep%C3%ABlica%20Argentina.>

BCN biblioteca nacional del congreso de Chile.

https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Cuenta-P%C3%ABlica-2022/CP-regiones/11.Biobio.pdf

Cuenta publica

<https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2018/08/02/-que-son-los-principios-rectores-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos-y-empresas->

Principios Rectores Naciones Unidas sobre DDHH y empresas.

<https://www.coordinador.cl/sistema-electrico/>

Sistema Eléctrico Nacional

*Agradecemos compartan e interactúen con nuestras RRSS y con información que consideren relevante.